



Consejo de Obras Públicas

VIEDMA, 5 de junio de 2017

VISTO, el expediente N° 76653-COP-2014 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y

CONSIDERANDO:

Que la Ley J N° 286 de Obras Publicas y su Decreto Reglamentario N° 686/62 hacen referencia a los montos para la aplicación de los artículos 3º, 9º, 11º, 21º, 26º y 68º;

Que conforme al Decreto N° 915/79 del 3 de septiembre de 1979, de producirse aumentos en los costos de materiales e incrementos en los jornales de mano de obra de la construcción, dichos montos deben determinarse por Resolución del Consejo de Obras Publicas creado por el artículo 74º de la Ley j N° 286;

Que la última actualización de montos se produjo en el mes de octubre del 2014, mediante Resolución 07/2014 del Consejo de Obras Públicas a fojas 22/23;

Que desde octubre de 2014 a la fecha, se han producido incrementos en los costos de la Industria de la Construcción y en los montos de los jornales para el personal de dicha industria, conforme publicaciones de las variaciones del índice del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) y resoluciones homologatorias de acuerdos paritarios de la actividad, dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que dichos incrementos se ven reflejados en el significativo aumento de los presupuestos de las Obras Publicas, por lo que resulta procedente readecuar los valores establecidos en la Ley J N° 286, para ajustarlos a las condiciones actuales de mercado y realidad económica imperante;

Que en virtud de lo anterior mediante acta N° 6/2017 de fecha 12 de mayo del año 2017, los integrantes del Consejo de Obras Públicas han resuelto incrementar los montos de contratación;

Que esta readecuación de montos permitirá dotar de mayor ejecutividad a los organismos que tienen a cargo la realización de obras públicas, permitiéndoles agilizar los trámites que deban efectuar y otorgándoles las normas legales que posibiliten el logro de los objetivos que tienen fijados;



Consejo de Obras Públicas

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante vista N° 2239/2017;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del art. 3° del Decreto N° 915/79;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Sustituir en el Reglamento de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, aprobada por Decreto N° 686/62 y modificaciones, los importes que se indican a continuación y correspondiente a los respectivos artículos que en este caso se señala:

ARTICULO 3° -----	\$2.628.621,82
ARTIUCLO 9° -----	\$5.136.707,15
ARTICULO 11° -----	\$2.628.621,82
ARTICULO 21°-----	\$5.136.707,15
ARTICULO 21° (Apartado 1° - Concurso de Precios)	\$2.628.621,82
ARTICULO 21° (Apartado 2° - Licitación Privada)---	\$5.136.707,15
ARTICULO 21° (Apartado 3° - Contratación Directa) \$	168.751,03
ARTICULO 26°-----	\$2.628.621,82
ARTICULO 68° (Párrafo 1°)-----	\$2.628.621,82
ARTICULO 68° (Párrafo 2°)-----	\$1.314.310,91

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, pasar a Contaduría General a sus efectos y archiva.-

RESOLUCION N° 008/2017